



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2023

No.25

10 de agosto del 2023



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



**MEJOR
GOBIERNO**
TECÁMAC 2021-2024

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTENIDO

- Cuarto punto del orden del día de la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de agosto del año 2023**, relativo al acuerdo por el cual se modifica el contenido del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Tecámac y se autoriza a la titular de la Presidencia Municipal y Secretaría del Ayuntamiento a suscribir un convenio de hermanamiento con el municipio de Tenancingo, Estado de México.
- Quinto punto del orden del día de la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de agosto del año 2023**, relativo al acuerdo por el cual se modifica el contenido del Reglamento del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil "Tecámac, Estado de México" y se aprueba la convocatoria para seleccionar a los acreedores para el año 2023.

ÍNDICE

Acuerdo por el cual se modifica el contenido del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Tecámac y se autoriza a la titular de la Presidencia Municipal y Secretaría del Ayuntamiento a suscribir un convenio de hermanamiento con el municipio de Tenancingo, Estado de México.

.....4

Acuerdo por el cual se modifica el contenido del Reglamento del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil "Tecámac, Estado de México" y se aprueba la convocatoria para seleccionar a los acreedores para el año 2023.

.....6

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se modifica el contenido del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Tecámac y se autoriza a la titular de la Presidencia Municipal y Secretaría del Ayuntamiento a suscribir un convenio de hermanamiento con el municipio de Tenancingo, Estado de México.

La suscrita, Mariela Gutiérrez Escalante Presidenta Municipal Constitucional, expone ante ustedes el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

La suscrita, Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 14 de julio de 2022, en el desarrollo de la vigésima sesión ordinaria de Cabildo, este Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional con el propósito de contar con un marco reglamentario para fomentar la cooperación y el intercambio cultural, académico, deportivo e institucional con otras ciudades del país y de otros países.

Sin embargo, debido a la reestructura orgánica que se ha llevado a cabo durante este año -con la finalidad de eficientar la administración pública- algunas áreas cambiaron de denominación, otras se adscribieron a áreas de nueva creación y otras fueron suprimidas, como la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, dependencia que en dicho ordenamiento contaba con facultades y atribuciones para su ejecución, razón por la cual se propone que en su lugar, sea la Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana de esta Presidencia la instancia que asuma dichas responsabilidades.

Asimismo, con la finalidad de seguir creando lazos de hermanamiento e intercambio cultural y acciones de colaboración y coordinación solicito su aprobación para que con la representación de nuestro municipio y gobierno se formalice un acuerdo de hermanamiento entre Tecámac y Tenancingo, Estado de México.

Cabe destacar que además de la relevancia económica y cultural de Tenancingo en la entidad -en particular en la zona sur de la misma- y de que la dimensión de su territorio es de características similares a la nuestra, los rasgos culturales de nuestra población y la tenancinguense coinciden en cuanto a su prolija producción textil, artesanal y gastronómica, muy parecida a la de algunas comunidades tecamaquenses. Tecámac y Tenancingo comparten además, la peculiaridad de ser ambos municipios asentados en territorios en los que se desarrollaron importantes culturas prehispánicas como la Tatilca o Teotihuacana.

Hoy Tecámac es el polo de desarrollo en esta zona del Estado de México, gracias a la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), que ha cambiado nuestra vocación. Sin duda tenemos mucho que aprender de un municipio como Tenancingo cuya vocación turística ha permitido el desarrollo de sus pueblos. Y que ha encontrado en esta noble labor la manera de crecer económicamente. Siendo lo más importante el desarrollo sustentable, con el que generan sus actividades turísticas, algo que también nos asemeja es la hospitalidad característica de los tecamaquenses que igual que ustedes somos excelentes anfitriones.

Así como Tenancingo presume orgulloso su relación con el "Siervo de la Nación" y la lucha de independencia, Tecámac cuenta con las historias de grandes revolucionarios que formaron parte de las filas del "caudillo del sur". En el ámbito cultural Tenancingo cuenta con hombres ilustres, como Bonifacio Bernal López, Director de la Banda de Música Santa Cecilia, que ocupó el segundo lugar a nivel Estado de México en el concurso de Bandas en el año de 1939 y Tecámac cuenta con la loable aportación musical del distinguido Felipe de Jesús Villanueva Gutiérrez, violinista, pianista y compositor mexicano, como una de las figuras más conocidas del romanticismo musical que floreció durante el periodo histórico del Porfiriato.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracción I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 9 y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Tecámac, Estado de México, se propone a este Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el contenido de la fracción quinta del artículo segundo y el primer párrafo del artículo veintiocho, ambos del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Tecámac, Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 2.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.- A la Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana.

Artículo 28.- Compete a la Secretaría del Ayuntamiento y **a la Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana de la Presidencia Municipal:**

...

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento a suscribir el Convenio de Hermanamiento con el Municipio de Tenancingo, Estado de México, atendiendo las formalidades que establece el Reglamento en la materia y llevando a cabo la sesión solemne para tal efecto en la fecha que acuerde la titular del ejecutivo y comunique a través de la Secretaria a los integrantes del Ayuntamiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones al respecto.

El desarrollo del presente punto fue sometido a la consideración de la Asamblea Edilicia, y el mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes.

V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se modifica el contenido del Reglamento del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil "Tecámac, Estado de México" y se aprueba la convocatoria para seleccionar a los acreedores para el año 2023.

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presento el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 80 de nuestro Bando Municipal se establece que este cuerpo colegiado, como máximo órgano de gobierno podrá reconocer a particulares y servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la humanidad, el país, el Estado de México, el municipio o la comunidad, correspondiendo la determinación de las personas acreedoras a las preseas al mérito civil municipal que autorice el Ayuntamiento a la Presidencia Municipal y el Consejo de Premiación, órgano colegiado que rige su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo que -en virtud de las modificaciones a la estructura de la administración pública municipal y dado el acto de hermanamiento con el municipio de Tenancingo- requiere de una actualización a efecto de que los actos que deriven de su aplicación cumplan con los requisitos de legalidad y certeza jurídico administrativa, toda vez que lo anterior implica convocar a la sociedad a participar en el proceso de selección de los acreedores a la misma.

Derivado de lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo por medio del cual se modifica el contenido de dos artículos del Reglamento del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil "Tecámac, Estado de México"; y se aprueba la convocatoria por medio de la cual se invita a la ciudadanía a participar en el proceso por medio del cual se seleccionará a las y/o los acreedores para el año 2023.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 80 del Bando Municipal 2023.

En mérito de lo anterior, expongo a su consideración distinguida el contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el contenido de la fracción séptima del artículo 5 y se deroga el contenido de la fracción segunda del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil "Tecámac, Estado de México" para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII. **Al fortalecimiento municipal.** *Se otorgará a particulares residentes de otros municipios o*

entidades y/o a servidores públicos de otros municipios o pertenecientes a otros órdenes de gobierno -distintos del municipal- por sus servicios notables prestados en favor del desarrollo de Tecámac o de sus comunidades; del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones. Su denominación estará determinada en la convocatoria correspondiente a cada año y podrá modificarse para llevar el nombre de algún personaje relevante; institución o entidad con la que nuestro municipio sostenga vinculación debido a intercambios culturales, comerciales, acuerdos de colaboración u otros.

VIII.

IX.

X.

Artículo 16. El Consejo de Premiación se integrará por:

I.

II. Derogado.

III.

IV.

V.

VI.

VII. ...

VIII. ...

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para el proceso de selección de las y/o los acreedores para recibir la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" edición 2023, de conformidad con lo siguiente:

"...CONVOCATORIA

El Honorable Ayuntamiento de Tecámac 2022-2024 convoca a la ciudadanía en general, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, y servidores públicos de la Federación, el Estado de México y el Municipio de Tecámac, Estado de México, a participar en el registro de candidatas y/o candidatos a postular o postularse como candidatos para obtener la:

PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO". EDICIÓN 2023

Máximo reconocimiento público que el Municipio de Tecámac, Estado de México, otorga a aquellas personas físicas o morales, individuales o colectivamente consideradas, que lo merezcan por su conducta, actos u obras, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Los candidatos a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" edición 2023, deberán ser personas originarias o vecinas del municipio, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la Base Cuarta, fracción VII de esta Convocatoria.

Segunda. El registro de candidatos se hará en forma presencial ante la Secretaría del

Consejo de Premiación, en el palacio municipal sito en Plaza Principal sin número, primer piso, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740, adjuntando impresos, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de nacimiento;
- b. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c. Copia del acta constitutiva, para el caso de personas morales;
- d. Currículum Vitae, (con excepción de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica").
- e. Comprobante de domicilio;
- f. Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales;
- g. Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
- h. Copia de ambos lados de la Identificación Oficial con Fotografía (INE), para el caso de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica" se solicitará del padre o tutor del menor de edad.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos anula la participación en el proceso.

Las obras o actos que acrediten las propuestas no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponde a esta promoción a excepción de mérito a la excelencia académica.

Tercera. El registro de candidatos y entrega de la documentación descrita en la base segunda procederán a partir del lunes 14 y hasta el martes 22 de agosto de 2023, en días hábiles y horario comprendido entre las 10:00 y hasta las 17:00 horas. Las personas propuestas como candidatas no podrán estar inscritas en más de una denominación.

Cuarta. Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" 2023, son las siguientes:

- I. **Al mérito científico y de investigación "Heberto Castillo Martínez"**. Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido a la investigación, desarrollo, difusión y/o avance de los conocimientos científicos en las distintas ramas de las ciencias exactas, naturales, sociales, médicas, computacionales o de las nuevas tecnologías.
- II. **Al mérito artístico, de letras y cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez, ilustre músico mexicano"**. Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- III. **Al mérito pedagógico y la docencia "José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación"**. Se otorgará a hombres o mujeres que hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una prolongada, continua y meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. **Al mérito y excelencia académica "Niños Héroes de Chapultepec"**. Se otorgará a las y los estudiantes de instituciones educativas públicas o privadas egresados(as) o matriculados en los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que

acrediten un desempeño académico sobresaliente, con base en las calificaciones oficiales obtenidas.

- V. **Al trabajo en favor de la comunidad "Cruz Roja Mexicana"**. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- VI. **Al servicio público municipal "Don Germán Estévez López, Presidente Municipal de Tecámac"**. Se concederá a las y/o los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán participar en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada (con excepción del ODAPAS).
- VII. **Al fortalecimiento municipal "Municipio Hermano de Tenancingo, Estado de México "**. Se otorgará a particulares residentes de otros municipios o entidades y/o a servidores públicos de otros municipios o pertenecientes a otros órdenes de gobierno -distintos del municipal- por sus servicios notables prestados en favor del desarrollo de Tecámac o de sus comunidades; del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones.
- VIII. **Al impulso y desarrollo económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles"**. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de sus actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación de los sectores económicos primario, secundario o terciario del municipio.
- IX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa"**. Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- X. **Al respeto por la diversidad, la igualdad y equidad de género "Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana"**. Se otorgará a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTIQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la inclusión y la no discriminación.

El registro a cualquiera de las categorías por sí solo no determina ser acreedor a alguno de los reconocimientos, incluso en el caso de que se presentase un solo registro de candidatos.

Quinta. El acuerdo del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" en su edición 2023, que determine a las o los ganadores de la presea en sus distintas modalidades, se publicará a más tardar el 6 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

Sexta. Las Preseas serán otorgadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México o por quien ella designe, en ceremonia solemne, el 12 de septiembre de 2023 (con motivo del CXCVIII aniversario de la erección del municipio y el 13 de septiembre de 2023 con motivo del CLXXVI aniversario de la gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec (sólo para la presea que lleva su nombre) en el lugar y la hora que oportunamente se darán a conocer.

Séptima. Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá la firma de la Presidenta Municipal Constitucional y del Consejo de Premiación.

Octava. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea la entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será el que acuerde el Consejo de Premiación conforme al número de registros y a la suficiencia presupuestal que otorgue la Tesorería.

Novena. A falta de disposición expresa en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la integración del Consejo de Premiación, y en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación....”

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El desarrollo del presente punto fue sometido a la consideración de la Asamblea Edilicia, y el mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruíz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando

Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación del día 10 de agosto del 2023, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

LIC. PERLA LIZETH CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC